

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

02645
RESOLUCIÓN No. de

11 JUN 2002
"Por la cual se reconoce la relación de rutas y horarios servidos por la Empresa AUTOFACA S.A. en los tres (3) meses previos a la publicación del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, de acuerdo a lo contemplado en su artículo 47 - Transitorio - "Despachos según Demanda".

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 101, 540 de 2000 y 171 de 2001, la Resoluciones Nos. 2604 y 07482 de junio de 2002

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 05223 del 3 de diciembre de 1992, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito -INTRA, le autorizó a la empresa AUTOFACA S.A. a servir (entre otras) las siguientes rutas, horarios y niveles descritos así:

RUTA 9 Origen : 25488001- La Esmeralda (NILO/Cundinamarca)
RUTA 10 Destino: 25875000- Villeta (Cundinamarca)
Via : La Cabaña

Vehicul: Campero; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diario; Despachos por entumamiento.

Igualmente, mediante la citada Resolución le fijo la siguiente capacidad transportadora:

Clase de vehículo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
Automóvil	45	53
Campero	34	42
Microbús	0	0

Que mediante Resolución número 0092 del 16 de marzo de 1993, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito - INTRA, le renovó la licencia de funcionamiento a la Empresa de Transportes AUTOFACA S.A., para prestar el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera con radio de acción nacional, con vigencia hasta el dos (2) de noviembre del año 2003, con un capital líquido de Diez y seis Millones de pesos M.L. (\$16'000.000,00); con toda clase de vehículos homologados por el INTRA para esta modalidad, así como todos los niveles de servicio.

Que mediante Resolución N° 02294 del 11 de junio de 2002, la Dirección Territorial de Cundinamarca del Ministerio de Transporte, Habilito como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera a la empresa AUTOFACA S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 171 de 2001, con las siguientes características:

RADIO DE ACCION : NACIONAL
DOMICILIO : FACATATIVA (Cundinamarca)
NIT : 08600093550
MODALIDAD : PASAJEROS

CLASE DE VEHÍCULO : LOS HOMOLOGADOS PARA ESTA MODALIDAD

PATRIMONIO LIQUIDO : \$ 139'013.488,17

VIGENCIA : INDEFINIDA

Que mediante Resolución No. 03752 del 24 de agosto de 2001, aclarada mediante la Resolución No. 04906 del 11 de octubre de 2001, fijo la siguiente capacidad transportadora a la empresa AUTOFACA S.A., así :

Clase de Vehículo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
Campero	8	10
Microbús	16	19

Que el señor PEDRO PABLO GARCIA DUEÑAS, en calidad de Representante Legal de la empresa "AUTOFACA S.A.", con documentación radicada ante la Dirección Territorial Cundinamarca de la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, bajo el número 08832 del 18 de abril de 2002, presentó la relación de rutas y horarios servidos en los tres (3) meses previos a la publicación del Decreto 171 de 2001, al igual que copias de las planillas de despacho correspondientes a los sitios autorizados y copias del plan de rodamiento a fin de acogerse a lo dispuesto en el artículo 47 - Despachos según Demanda, del Decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte elaboró el estudio técnico No. 0028 de 2002, con el cual se analizó y verificó la relación de rutas, horarios y frecuencia, las planillas de despacho y el plan de rodamiento que permitió concluir que la empresa "AUTOFACA S.A." cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 47 transitorio- Despachos según Demanda, del Decreto antes mencionado.

Que la prestación del servicio será dada con la capacidad transportadora asignada mediante Resolución # 003752 del 24 de agosto de 2001, aclarada mediante la Resolución No. 04906 del 11 de octubre de 2001.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer la relación de rutas y horarios presentados por la empresa "AUTOFACA S.A.", servidos en los tres (3) meses previos a la publicación del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, los cuales fueron debidamente soportados en los despachos realizados en los sitios de parqueo, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 47 - transitorio - Despachos según Demanda, del decreto antes mencionado, de la siguiente manera:

RUTA : La Esmeralda (Nilo/ Cundinamarca) - Villeta(Cundinamarca) y Viceversa.

Vía : La Cabaña-Girardot-Tocaima-Anapoima-La Mesa-Cachipay-Facatative-Los Alpes-Chuguacal - Sasaima y Viceversa.

Saliendo de la Esmeralda (NILO/Cundinamarca) : Desde las 05:45 hasta las 22:45

Saliendo de VILLETA (Cundinamarca) : Desde las 05:45 hasta las 22:45

Despachos : Cada Hora a partir de las 05:45 hasta las 22:45 - (En ambos sentidos)

10 JUL 2002

Continuación de la Resolución N° 02645 de por medio de la cual se le reconoce relación de rutas y horarios a la empresa AUTOFACA S.A.

Saliendo de VILLETA (Cundinamarca) : Desde las 05:45 hasta las 22:45

Despachos : Cada Hora a partir de las 05:45 hasta las 22:45 - (En ambos sentidos)

Características del servicio en las Rutas : Frecuencia : Diario; Nivel de Servicio: Básico; Clase de Vehículo : Grupo A

Entiéndese que los horarios no servidos, son aquellos que no fueron relacionados u omitidos por la Empresa

ARTICULO SEGUNDO .- La ruta será servida de acuerdo a la capacidad transportadora que le fue asignada mediante la Resolución No. 03752 del 24 de agosto de 2001, aclarada mediante la Resolución No. 04906 del 11 de octubre de 2001.

ARTICULO TERCERO .- El reconocimiento de las rutas y horarios, en ningún momento constituye incremento en la capacidad transportadora que tiene asignada.

ARTICULO CUARTO .- Derogar de la Resolución No. 05223 del 3 de diciembre de 1992 lo contemplado en el artículo 3°, en lo referente a las rutas 9 y 10. Los demás términos de dicho acto administrativo, quedaran vigentes.

ARTICULO QUINTO .- Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO .- Notificar del presente acto administrativo al representante Legal de la Empresa AUTOFACA S.A., a la siguiente dirección : Carrera 4° # 3-12, Teléfono (091) 842 2554 en el municipio de Facatativa, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SÉPTIMO .- Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial y subsidiario el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 JUL 2002

Empleado: pcc
EDUARDO RUIZ TRIANA

EDUARDO RUIZ TRIANA
Director Territorial Cundinamarca